



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: Acta CP N° 4 Expte. DGN N° 10134/26 Lic. Púb. N° 11/26

COMISION DE PREADJUDICACIONES N° 4

ACTA DE PREADJUDICACION

EXPTE: EX-2026-10134- -MPD-DGAD#MPD

LICITACION PUBLICA N°11/2026

Se reúne la Comisión de Preadjudicaciones N° 4 de la Defensoría General de la Nación, creada por Resolución A.G. N° 308/05, y modificada por las Resoluciones D.G.N. N° 1288/09, N° 793/15, N° 90/17, N° 525/19, N° 1590/22 y N°1081/205; integrada por el Cdor. Diego Junco en su carácter de Presidente, y por la Lic. Maria Margarita Fernandez y por el Sr. Fernando Janza, en su carácter de Vocales Titulares, a los efectos establecidos por los Anexos "I" de las Resoluciones D.G.N. N° 1484/19, Título II, Cap. X, Arts. 81 y subsiguientes, y N° 980/11, Ap. 15; en relación con la Licitación Pública N° 11/26, cuyo objeto es:

“Adquisición de elementos de seguridad e higiene para distintas dependencias de este Ministerio Público de la Defensa”.

Del Acta de Apertura N° 27/2026 (Orden 29), surge la presentación de las siguientes empresas oferentes:

- Oferente N°1: “CONMIL SRL”
- Oferente N°2: “ELECTRICIDAD CHICLANA SRL”
- Oferente N°3:” MALPELI HNOS SRL”
- Oferente N°4: “GRANSITIO SA”

Para el análisis del cumplimiento de los requisitos exigidos por el Régimen vigente y por los respectivos Pliegos que rigen para esta Contratación, como también para la evaluación de las ofertas, esta Comisión toma en consideración la documentación, constancias e informes obrantes en el expediente, especialmente los emitidos por el

Departamento de Compras y Contrataciones, por la Oficina de Administración General y Financiera, por la Asesoría Jurídica y por el Departamento de Arquitectura, órgano con competencia técnica específica en relación con el objeto del procedimiento.

Examen de los aspectos formales:

La Oferente N°1 cotizó su oferta únicamente para el renglón N°27, en un importe total que excede al costo estimado para la presente contratación en el orden del 218,38% para el citado renglón, sin perjuicio del eventual cumplimiento de los requisitos establecidos en pliegos.

La Oferente N°2 dio cumplimiento a los requisitos establecidos en pliegos, luego de ser intimada por el Departamento de Compras y Contrataciones al efecto.

La Oferente N°3 dio cumplimiento a los requisitos establecidos en pliegos, luego de ser intimada por el Departamento de Compras y Contrataciones al efecto.

La Oferente N°4 no acompañó documentación establecida en pliegos luego de haber sido intimada por el Departamento de Compras y Contrataciones a tal efecto, motivo por el que el órgano con competencia técnica determinó que no correspondería considerar su oferta en el presente procedimiento.

Examen de las calidades del oferente:

Todas las empresas Oferentes se encuentran inscriptas como beneficiarias fiscales ante la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación y se encuentran incluidas en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa. También se encuentran incluidas en el Sistema de Información de Proveedores del Estado Nacional (SIPRO), administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) y para todas se verifica la inexistencia de sanciones por el Registro Único de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), como asimismo, su habilidad fiscal para contratar con el Estado Nacional.

Evaluación de las ofertas:

Admisibilidad y Conveniencia:

Considerando lo expresado en el párrafo primero del apartado “Examen de los aspectos formales” precedente, la Oferente N° 1 resulta inconveniente a juicio de esta Comisión, incurriendo en la causal de desestimación -sin más trámite- prevista en el artículo 29, inciso ñ) del Pliego de Bases y Condiciones Generales -PBCG-, y del artículo 76, inciso ñ), del Régimen de Compras del Ministerio Público de la Defensa -RCMPD-; en coincidencia con el criterio manifestado por la Oficina de Administración General y Financiera.

Atento a lo expresado en el párrafo segundo del apartado “Examen de los aspectos formales” precedente, y de lo manifestado en el apartado “Examen de las calidades del oferente”, la Oferente N° 2 resulta admisibile. Cotizó su propuesta económica para los renglones N°5, N°8 y N°9 por valores que exceden en el orden del 23,09%, 17,05%, y 2,58%, respectivamente, a sus correspondientes costos estimados, lo que se interpreta dentro de los márgenes de desvío razonables, en coincidencia con el criterio expresado por la Oficina de Administración General y Financiera; y atento a que el Departamento de Presupuesto informó que existe disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio fiscal a nivel fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado, resulta conveniente a juicio de esta Comisión para dichos renglones; mientras que se considera inconveniente para los renglones N°4 y N°6, a los que cotizó en importes que exceden al costo estimado en el orden del 38,7% y 80,56% respectivamente;

verificándose que no cotizó el resto de renglones establecidos en pliegos.

En virtud de lo puesto de manifiesto en el párrafo tercero del apartado “Examen de los aspectos formales” precedente, y de lo expresado en el apartado “Examen de las calidades del oferente”, esta Comisión interpreta que la Oferente N° 3 resulta admisible. Cotizó su propuesta económica para los renglones N°1, N°2, N°6, N°9, N°10, N°13, N°14, N°16, N°19, N°22 y N°24, respectivamente, en valores inferiores a sus respectivos costos estimados, resultando conveniente para dichos renglones en criterio de esta Comisión. También se considera conveniente para los renglones N°5, N°11 y N°23, sin perjuicio de haberlos cotizado en importes que exceden a sus correspondientes costos estimados en el orden del 5,88%, 20,29% y 1,70% respectivamente, márgenes de desvío razonables a juicio de esta Comisión -en coincidencia con el criterio expresado por la Oficina de Administración General y Financiera-, y atento a que el Departamento de Presupuesto informó que existe disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio fiscal a nivel fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado. Por otra parte, también en coincidencia con el criterio manifestado por la Oficina de Administración General y Financiera, a juicio de esta Comisión resulta inconveniente para los renglones N°4, N°8, N°12, N°15, N°17, N°18, N°20, N°21, N°25 y N°26, cotizados en importes que exceden ampliamente a sus correspondientes costos estimados para la presente contratación, en el orden del 69,27%, 31,52%, 29,97%, 94,27%, 176,16%, 6.335,51%, 130,58%, 102,01%, 126,27% y 406,08%, respectivamente; verificándose que no cotizó los renglones N°3, N°7, y N°27.

Por lo expresado en el párrafo cuarto del apartado “Examen de los aspectos formales” precedente, la Oferente N°4 incurrió en la causal de desestimación de ofertas -sin más trámite- prevista en el artículo 29, inciso l) del PBCG, y del artículo 76, inciso l) del RCMPD; resultando inadmisibile a juicio de esta Comisión.

Selección:

De acuerdo con el criterio de evaluación y selección de ofertas establecido en pliegos para la presente contratación, esta Comisión concluye que corresponde declarar **desierto** el renglón N°3; que corresponde declarar **fracasados** los renglones N°4, N°7, N°12, N°15, N°17, N°18, N°20, N°21, N°25, N°26 y N°27; y que corresponde efectuar la preadjudicación de los renglones N°1, N°2, N°6, N°9, N°10, N°11, N°13, N°14, N°16, N°19, N°22, N°23 y N°24 de la Licitación Pública N° 11/2026, a la Oferente N°3:” MALPELI HNOS SRL”, por el importe total pesos veinticuatro millones setecientos noventa mil ochocientos setenta y dos con 80/100 (\$24.790.872,80); y de los renglones N°5 y N°8 de la Licitación Pública N° 11/2026, a la Oferente N°2: “ELECTRICIDAD CHICLANA SRL”, por el importe total pesos once millones ochocientos setenta y seis novecientos (\$11.876.900,00) conforme con los valores de unidades, cantidades, precios unitarios y precios totales para cada renglón y sus respectivos ítems, en los casos correspondientes, expuestos en el cuadro comparativo de ofertas obrante en IF-2026-00025616-MPD-DGAD#MPD.

Resulta aplicable la consignación del siguiente orden de mérito de las ofertas formalmente admisibles, atento al criterio de evaluación y selección de ofertas establecido en pliegos para la presente contratación:

- Renglón N° 5: Oferente N° 3:” MALPELI HNOS SRL”
- Renglón N° 9: Oferente N° 2: “ELECTRICIDAD CHICLANA SRL”

La publicación del Acta de Preadjudicación deberá efectuarse de acuerdo con la normativa vigente en la materia.



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: Acta Complementaria CP N° 4 Expte. DGN N° 10134/26 Lic. Púb. N° 11/26

COMISION DE PREADJUDICACIONES N° 4

ACTA DE PREADJUDICACION

EXPTE: EX-2026-10134- -MPD-DGAD#MPD

LICITACION PUBLICA N°11/2026

Se reúne la Comisión de Preadjudicaciones N° 4 de la Defensoría General de la Nación, creada por Resolución A.G. N° 308/05, y modificada por las Resoluciones D.G.N. N° 1288/09, N° 793/15, N° 90/17, N° 525/19, N° 1590/22 y N°1081/205; integrada por el Cdor. Diego Junco en su carácter de Presidente, y por la Lic. Maria Margarita Fernandez y por el Sr. Fernando Janza, en su carácter de Vocales Titulares, a los efectos establecidos por los Anexos "I" de las Resoluciones D.G.N. N° 1484/19, Título II, Cap. X, Arts. 81 y subsiguientes, y N° 980/11, Ap. 15; en relación con la Licitación Pública N° 11/26, cuyo objeto es:

“Adquisición de elementos de seguridad e higiene para distintas dependencias de este Ministerio Público de la Defensa”.

En relación con el Acta ACTFC-2026-14-E-MPD-CPRE4#MPD, y atento a diferencias de cálculo motivadas por redondeo de cifras, corresponde rectificar el importe total preadjudicado a la Oferente N° 3:” MALPELI HNOS SRL”.

En consecuencia, se expresa que el importe total preadjudicado a la Oferente N° 3:” MALPELI HNOS SRL” asciende a la cantidad de pesos veinticuatro millones setecientos noventa mil ochocientos setenta y dos con 76/100 (\$24.790.872,76).

La presente complementa al ACTFC-2026-14-E-MPD-CPRE4#MPD.

La publicación del Acta de Preadjudicación deberá efectuarse de acuerdo con la normativa vigente en la materia.